



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA DIVISIÓN DE FÚTBOL SALA FEMENINO

PROGRAMA FUTURO

TEMPORADA 2026-2027

Introducción.

El *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas*, aprobado mediante Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (BOE núm. 283, de 24 de noviembre de 2004), ya establecía la necesidad de dotar a las entidades federativas de manuales de procedimiento para el reparto de subvenciones, en los que debían figurar de forma expresa los criterios de distribución y justificación de las ayudas.

Esta línea de actuación ha sido actualizada y reforzada con la publicación, en diciembre de 2024, del nuevo *Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas y Ligas Profesionales*, aprobado por el Consejo Superior de Deportes en aplicación de lo previsto en el artículo 60 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte. Este nuevo marco normativo recoge obligaciones y recomendaciones reforzadas en materia de transparencia, integridad institucional, control económico, prevención de conflictos de interés y rendición de cuentas en la gestión de fondos, tanto públicos como privados.

La Real Federación Española de Fútbol (RFEF) tiene aprobado un *Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, cuya aplicación es obligatoria para todas las ayudas otorgadas por la RFEF, con independencia de su origen. Su ámbito de aplicación se extiende tanto a fondos públicos como a fondos propios, así como a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

aquellos procedentes de otras entidades, de acuerdos o del desarrollo de normas específicas, siempre que tengan un objeto finalista.

Dentro del marco de los programas de ayuda al fútbol femenino y especialmente al fútbol sala femenino, la RFEF ha acordado otorgar ayudas a los clubes de fútbol sala femenino de Primera División dentro del programa Futuro del futbol sala femenino.

La RFEF ha fijado como objetivos de dicho programa los siguientes:

- Impulsar el papel de la mujer dentro de la RFEF en todas sus competiciones y en este caso, especialmente en el fútbol sala.
- Ayudar a la profesionalización y a las estructuras de los clubes.
- Colaborar con los clubes en la regularización de la situación laboral actual de sus jugadoras, así como al pago de la seguridad social de las mismas.
- Promocionar la base favoreciendo el crecimiento y el impulso de cara al futuro del fútbol sala y especialmente del fútbol sala femenino.
- Colaborar con los clubes de futbol sala femenino en la sostenibilidad de la competición y el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en una competición de élite.
- Colaborar con los clubes de futbol sala y con las jugadoras para las mejoras de las condiciones de protección sanitaria de la competición.

Podrán recibir las ayudas de la RFEF todos aquellos clubes que se adhieran voluntariamente al programa de promoción de la RFEF y que cumplan con las obligaciones que del mismo se derivan.

La adhesión al programa de Futuro de la RFEF para el futbol sala femenino implica cumplir con las siguientes condiciones para los clubes:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Disponer de un mínimo de jugadoras con contrato de trabajo y dadas de alta en la Seguridad Social en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición.
 - o Tipología Inicial: Mínimo 6 jugadoras con “licencia P” o 5 jugadoras con “licencia P” y un/a técnico con licencia de primer o segundo entrenador en la categoría correspondiente.
 - o Tipología Avanzada: Mínimo de 6 jugadoras con “licencia P”, un/a técnico con licencia de primer o segundo entrenador y un empleado en tareas de gestión del club que disponga de un contrato de trabajo con dedicación mínima del 50% de la jornada completa en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con un salario mínimo interprofesional y dados de alta en la Seguridad Social o trabajador autónomo. El club optará a la tipología más elevada ya que son incompatibles entre ellas.
- Disponer de uno o varios equipos femeninos de base (se consideran como tales las prebenjamines, benjamines, alevines, infantiles, cadetes y juveniles).
- Contribuir al programa con los potenciales activos de la cesión de espacios publicitarios y de la producción de los derechos de imagen de los partidos de la competición oficial para poder ser producidos por la RFEF o mediante un tercero como parte de las obligaciones de la RFEF de dar la máxima difusión audiovisual a la competición deportiva, así como otros soportes publicitarios relacionados con la pista de juego y los espacios de relación con los medios.

La totalidad de las cantidades objeto de las presentes ayudas provienen tanto de fondos propios de la RFEF como de ingresos cuya finalidad es la promoción del fútbol no profesional y, en su caso, del Programa de ayudas *Universo Mujer*. La RFEF tiene previsto presentar dentro del programa de ayudas *Universo Mujer* diversas líneas de actuación para



el soporte del fútbol sala femenino. En caso de ser admitido dicho programa, una parte de las ayudas concedidas en esta convocatoria quedarían integradas en el programa *Universo Mujer* en la parte que correspondiere y por el límite máximo que fuera objeto de financiación mediante el programa *Universo Mujer*. En caso contrario, las ayudas serían financiadas íntegra o parcialmente con fondos propios de la Federación.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.2.4 del “*Manual de procedimientos del reparto de ayudas*” y según lo establecido en el Anexo 4 del “*Manual de Procedimientos*”.

Primera. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las ayudas a los clubes de Primera División Femenina de Fútbol Sala, así como la participación en las competiciones oficiales tipo torneos en las que tengan derecho a participar y cuando los clubes no profesionales se adhieran voluntariamente al programa Futuro del fútbol sala femenino en la temporada 2026/2027.

1.2.- La finalidad de las ayudas es dar soporte a los clubes femeninos de fútbol sala del máximo nivel de ámbito estatal a los efectos de conseguir una mejora sustancial en el nivel de las competiciones oficiales de fútbol sala femenino de la RFEF, dar el soporte necesario a las jugadoras en los aspectos como la laboralización; la mejora de las condiciones de entrenamiento, la mejora de las condiciones en los desplazamientos, la mejora de las condiciones de protección sanitaria y de seguridad y para la mejora organizativa y competitiva de los clubes.

1.3.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos los clubes que en la temporada 2026/2027 estén participando en la Primera División Femenina de Fútbol Sala, así como en las competiciones oficiales tipo torneos en las que tengan derecho a participar estos mismos clubes.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Segunda. Importe de las ayudas.

2.1.- La RFEF destina a este programa un total máximo de 1.418.428 €.

2.2.- La totalidad de estos recursos surgen del Presupuesto de la RFEF para los años 2026 y 2027 y tienen su origen tanto en fondos propios como en ingresos destinados al fomento del fútbol no profesional, y, en su caso, del Programa Universo Mujer del que la RFEF pudiera beneficiarse y en cuyo programa se incluyeran acciones de desarrollo del fútbol sala femenino. En todo caso, la cantidad final asignada vendrá determinada en la proporción de los ingresos efectivamente obtenidos por los conceptos que constituyen las fuentes de financiación de las ayudas a los efectos de salvaguardar el equilibrio patrimonial de la RFEF.

2.3.- Dichas cantidades serán distribuidas de la siguiente manera:

- a- Ayudas de nivel inicial para la laboralización de las jugadoras de Primera División de Fútbol Sala Femenino. Un máximo 330.000€.
- b- Ayudas nivel avanzado para la laboralización de las jugadoras de Primera División de Fútbol Sala Femenino. Un máximo 630.000€.

Las ayudas del apartado b) son incompatibles con las ayudas del apartado a) y será siempre la más elevada a la que pueda optar el club beneficiario.

- c- Ayudas a los desplazamientos y estancia en la Competición oficial de Primera División de Fútbol Sala Femenino, Copa de S.M. la Reina y la Supercopa de Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 338.428 €.
- d- Ayudas a la emisión televisiva de los partidos de la Primera División Fútbol Sala Femenino. Un máximo de 322.500 €.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e- La cantidad máxima de 22.500€ en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.
- f- Ayudas para los gastos de seguridad médica y emergencias.
Un máximo de 105.000€.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el *Manual de Procedimientos para el Reparto de Subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF*, así como con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas derivadas del *Código de Buen Gobierno del Consejo Superior de Deportes*, lo que conlleva, de forma inherente, la sujeción a los procedimientos de verificación, control y auditoría necesarios para garantizar la correcta aplicación de los fondos asignados.

La RFEF se reserva la facultad de verificación, control y auditoría a lo largo de todas las fases del procedimiento de esta Ayuda, incluyendo la fase previa a la concesión, la tramitación y el seguimiento posterior. Estas actuaciones tendrán carácter obligatorio y vinculante para todas las entidades solicitantes y beneficiarias.

En ejercicio de dichas facultades, la RFEF podrá requerir cuantas aclaraciones, documentos adicionales o la información que estime necesaria, así como llevar a cabo, directamente o mediante terceros designados, auditorías, comprobaciones o cualquier otro procedimiento de verificación técnica o económica sobre la información o documentación aportada y la correcta aplicación de la ayuda concedida.

La falta de colaboración, el incumplimiento de los requerimientos efectuados o la negativa a facilitar información podrá dar lugar, según proceda; a la denegación de la ayuda solicitada, a su revocación en cualquier momento del procedimiento o al inicio de un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas, de conformidad con esta



convocatoria y el Manual de Procedimientos para el Reparto de Ayudas y Subvenciones de la RFEF.

Asimismo, la detección posterior de una deuda no declarada, la ocultación dolosa de información o de la inexactitud relevante de los datos facilitados por la entidad solicitante podrá igualmente dar lugar a la nulidad de la ayuda concedida, a su revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas.

Estas consecuencias podrán acordarse de oficio por el órgano de control correspondiente, mediante resolución motivada, y sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas, disciplinarias o penales que pudieran derivarse.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club deportivo o SAD debidamente afiliada a la RFEF de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 117, apartado 1, del Reglamento General y que no participe en competiciones profesionales.
- b) Estar registrado, como club o SAD de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley del Deporte 10/90 y lo previsto en la ley 39/2022 del Deporte, en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- c) Disponer de libros contables específicos del club o SAD, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) La participación en la correspondiente convocatoria supone la aceptación de las presentes bases. Cualquier duda sobre su interpretación o sobre aspectos no expresamente previstos será resuelta por la Comisión de Valoración designada al efecto.
- f) No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos Clubes y SADs que hayan perdido el derecho a solicitar una ayuda y/o subvención durante el periodo de presentación de la presente Convocatoria.

3.3.- En todo caso y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- a) Acreditar la participación en la Primera División Fútbol Sala Femenino y cuando corresponda en la Copa de S.M. la Reina o en la Supercopa durante la Temporada 2026/2027.
- b) Acreditar que los conceptos y gastos por los que se obtienen las ayudas no han sido financiados con otro tipo de ayudas públicas o de las Federaciones Autonómicas o de la misma RFEF.
- c) Contribuir al programa con los potenciales activos de la cesión de los derechos de imagen de los partidos de la competición oficial para poder ser emitidos por la RFEF o mediante un tercero como parte de las obligaciones de la RFEF de dar la máxima difusión audiovisual a la competición deportiva. (Según Anexo I)
- d) Comprometerse a destinar el importe de las ayudas a las finalidades que son objeto de las mismas según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- e) No recibir ayudas de otras entidades públicas o privadas por los mismos gastos que se presentan a la justificación de las ayudas de la RFEF si estos superan el 100% del importe total de la ayuda recibida.
- f) Acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante toda la temporada 2026/2027.
- g) Incluir la imagen institucional de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) en todas las actividades y actos que organice, así como en su sitio web y en todo el material gráfico o cartelería. Dicha inclusión deberá contemplar tanto el logotipo de la RFEF como la denominación de la ayuda: 'Programa Futuro'.
- h) Comprometerse a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- i) Comprometerse a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- j) Comprometerse a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito.

- k) Comprometerse a ceder a la RFEF la producción televisiva de los partidos que se pudieran retransmitir mediante la comercialización conjunta de los derechos televisivos de los clubs conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 5/2015.
- l) Comprometerse a ceder la valla central de la publicidad en el perímetro de la pista de juego y el uso de un mínimo de 25% de los espacios publicitarios en las traseras de las entrevistas o de los espacios de comunicación de jugadoras y/o entrenadoras/es. (Según Anexo I)
- m) Cesión a la RFEF de los tiempos previos y posteriores a la retransmisión de los partidos por televisión o streaming y a la captación de imágenes fuera del terreno de juego.
- n) Comprometerse a utilizar e instalar la pista de juego de la RFEF si así es solicitado por la RFEF y siempre que su montaje y desmontaje vaya a cargo de la propia Federación.
- o) Comprometerse a que haya una presencia obligatoria de un representante del club en todas las reuniones que se convoquen desde el Departamento de Fútbol Sala.
- p) Para las ayudas al fomento de la base el Club, cuyo primer equipo solicita las presentes ayudas, para obtener el máximo importe deberá acreditar disponer de un mínimo de 4 equipos de categorías inferiores en competición regular femenina (juveniles, cadetes, infantiles, alevines, benjamines) pertenecientes al mismo club (mismo NIF y mismo número de registro en la RFEF). En el caso de disponer de un número



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

inferior a 4 equipos de base, se valorará cada equipo acreditado en 375 €, hasta el máximo de 4 equipos.

3.4.- A los efectos del pago efectivo al Club de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas en el Reglamento de Control Económico de la RFEF y demás normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello para el equipo beneficiario de la ayuda.
- c) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la Federación Autonómica y/o territorial respectiva
- d) No tener embargos o cualquier otro requerimiento judicial o administrativo que impida la transferencia de fondos de la Federación al Club.

En estos supuestos las cantidades que le pudieren corresponder se abonarán directamente a la entidad acreedora o, cuando no se trate de embargos o ejecuciones obligatorias se suspenderá el pago hasta la regularización de la situación hasta un plazo máximo del 30 de septiembre 2027 a cuya fecha se perderá el derecho a percibir las cantidades concedidas.

- e) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.
- f) Enviar un escrito de aceptación de la misma por parte del Presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- g) No tener acuerdos estimatorios totales o parciales de las reclamaciones de las jugadoras adoptados por las Comisiones Mixtas. En el caso de que se haya abonado alguno o todos los plazos de la ayuda y, posteriormente se produzca el acuerdo estimatorio en Comisión Mixta, la RFEF podrá iniciar el proceso de nulidad, revocación o reintegro desarrollado en el punto noveno de esta Convocatoria.
- h) Además, aquellos clubes que tengan la obligación de presentar un Plan de Ajuste, en los términos que se establecen en el Reglamento de Control Económico de la RFEF, no podrán recibir el pago efectivo de la ayuda en los siguientes casos:
- Cuando se les haya requerido el Plan de Ajuste y no lo hayan presentado en los plazos estipulados.
 - Cuando se les haya requerido información adicional y esta no se haya presentado en los plazos requeridos.
 - Mientras el citado Plan no se encuentre aprobado por parte del OSEC.
 - Cuando, a juicio del OSEC, no se estén cumpliendo con los hitos contemplados en el mismo.

Resulta innecesario volver a presentar toda esta documentación si un club ya la ha presentado en cualquiera de las convocatorias que ha publicado la RFEF durante la presente temporada 2026/2027 y las certificaciones se encuentren vigentes. El Club deberá señalar en la solicitud que ya tiene presentada dicha documentación en una convocatoria anterior y, por tanto, no le resulta necesario volver a presentarla.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

3.6.- La responsabilidad de todos los datos aportados para el cumplimiento de la presente convocatoria es del solicitante.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Cuarta. Criterios de adjudicación.

La distribución de las cantidades asignadas para las ayudas se realizará de la siguiente forma:

- Ayudas nivel inicial para la laboralización: un mínimo de 6 jugadoras con “licencia P” o 5 jugadoras con “licencia P” y un/a técnico con licencia de primer o segundo entrenador en la categoría correspondiente, que cumplan las condiciones del programa y con contrato de trabajo en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con un salario neto anual mínimo de 3.000€ y dadas de alta en la Seguridad Social. Se les otorgará una ayuda de hasta 22.000 €, de los cuales 10.000 € serán fijos, 10.000 € si entregan la auditoría de cuentas*** de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión sin salvedades, 7.500€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión con salvedades, 5.000€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión desfavorable y 2.500€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y en dicho informe el auditor deniega la opinión. Adicionalmente, 2.000 € serán variables atendiendo al cumplimiento de los requisitos siempre y cuando:
 - Demuestren a la RFEF que en la auditoría de temporada 2025/2026:
 1. Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, éstas no han sido superiores a su “Importe neto de la cifra de negocios” y, además, ha realizado una operación de mejora en patrimonio neto por valor equivalente y durante la misma temporada 25/26 que las haya compensado. Se entenderá como operación de



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

mejora en patrimonio neto aquella que figure exclusivamente entre las siguientes:

- Ampliación de capital (con o sin prima de emisión)
 - Reducción y ampliación de capital
 - Aportaciones al Fondo Social en caso de clubes
 - Aportación de socios
 - Capitalización y/o condonación de préstamos
 - Operación de transformación de club en SAD que conlleve una capitalización de la misma y una mejora en patrimonio
 - También se considerará mejora en Patrimonio la aportación de préstamos participativos que cumplan con las especificaciones del artículo 20 del REAL DECRETO-LEY 7/1996, de 7 de junio.
2. Tener un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2026 o, si lo tuviera negativo, esté ha mejorada en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2024-2025).
3. No tener sanciones del órgano disciplinario correspondiente en relación al Reglamento de Control Económico de clubes durante la temporada 2026-2027.

Solo se podrá optar al incentivo previsto en la presente Convocatoria cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales:

- Sea presentado conforme a las fechas que fija el Reglamento de Control Económico de la RFEF.
- Sea publicado en el módulo de transparencia de la web del club.
- No tenga denegación de opinión u opinión desfavorable o negativa por parte del auditor.

A estos efectos, el informe de auditoría deberá ir acompañado, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Informe de auditoría.
- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Memoria, debidamente firmada por todos los miembros del Consejo de Administración (en el caso de las Sociedades Anónimas Deportivas) o de la Junta Directiva (en el caso de los clubes).

Para optar al incentivo el club deberá de cumplimentar el módulo RÉGIMEN INCENTIVADOR de la Plataforma de Apoyo Económico.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de los incentivos, se tomarán en consideración las salvedades cuantificadas del respectivo informe de auditoría.

* En caso de que un club no cumpla ninguno o uno de los requisitos que dan derecho al incentivo variable, no percibirá cantidad alguna por este concepto. Si cumple dos de los tres requisitos establecidos, tendrá derecho al 50 % del importe correspondiente al incentivo variable.

El importe correspondiente a la parte variable no asignado, como consecuencia del incumplimiento de estos requisitos, se redistribuirá entre aquellos clubes que hayan acreditado el cumplimiento de, al menos, dos de los tres requisitos previstos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

** Siempre y cuando el informe de auditoría no haga mención expresa a los requisitos anteriormente comentados.

*** Siempre y cuando el club no tenga obligación de presentar el informe de auditoría por participar en una categoría en la que este requisito sea obligatorio.

- Ayudas nivel avanzado para la laborización: un mínimo de 6 jugadoras con licencia P y un/a técnico con licencia de primer o segundo entrenador y un empleado en tareas de gestión del club que dispongan de un contrato de trabajo con dedicación mínima del 50% de la jornada completa en cada uno de los meses en los que el club dispute la competición con un salario mínimo interprofesional y dados de alta en la Seguridad Social, o trabajador autónomo. Se les otorgará una ayuda de hasta 42.000 €, de



las cuales 20.000 € serán fijos, 10.000 € si entregan la auditoría de cuentas*** de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión sin salvedades, 7.500€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión con salvedades, 5.000€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión desfavorable y 2.500€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y en dicho informe el auditor deniega la opinión. Adicionalmente, 12.000 € serán variables atendiendo al cumplimiento de los requisitos siempre y cuando:

- Demuestren a la RFEF que en la auditoria de temporada 2025/2026:
1. Su entidad no ha generado pérdidas o, si las hubiera generado, éstas no han sido superiores a su “Importe neto de la cifra de negocios” y, además, ha realizado una operación de mejora en patrimonio neto por valor equivalente y durante la misma temporada 25/26 que las haya compensado. Se entenderá como operación de mejora en patrimonio neto aquella que figure exclusivamente entre las siguientes:
 - Ampliación de capital (con o sin prima de emisión)
 - Reducción y ampliación de capital
 - Aportaciones al Fondo Social en caso de clubes
 - Aportación de socios
 - Capitalización y/o condonación de préstamos
 - Operación de transformación de club en SAD que conlleve una capitalización de la misma y una mejora en patrimonio
 - También se considerará mejora en Patrimonio la aportación de préstamos participativos que cumplan con las especificaciones del artículo 20 del REAL DECRETO-LEY 7/1996, de 7 de junio.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

2. Tener un patrimonio neto positivo a 30 de junio de 2026 o, si lo tuviera negativo, esté ha mejorada en más de un 10% en relación con el de la temporada anterior (2024-2025).
3. No tener sanciones del órgano disciplinario correspondiente en relación al Reglamento de Control Económico de clubes durante la temporada 2026-2027.

Solo se podrá optar al incentivo previsto en la presente Convocatoria cuando el informe de auditoría de las cuentas anuales:

- Sea presentado conforme a las fechas que fija el Reglamento de Control Económico de la RFEF.
- Sea publicado en el módulo de transparencia de la web del club.
- No tenga denegación de opinión u opinión desfavorable o negativa por parte del auditor.

A estos efectos, el informe de auditoría deberá ir acompañado, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Informe de auditoría.
- Balance de situación.
- Cuenta de pérdidas y ganancias.
- Memoria, debidamente firmada por todos los miembros del Consejo de Administración (en el caso de las Sociedades Anónimas Deportivas) o de la Junta Directiva (en el caso de los clubes).

Para optar al incentivo el club deberá de cumplimentar el módulo RÉGIMEN INCENTIVADOR de la Plataforma de Apoyo Económico.

A los efectos de evaluar el cumplimiento de los incentivos, se tomarán en consideración las salvedades cuantificadas del respectivo informe de auditoría.

* En caso de que un club no cumpla ninguno o uno de los requisitos que dan derecho al incentivo variable, no percibirá cantidad alguna por este concepto. Si cumple dos de los tres requisitos establecidos, tendrá derecho al 50 % del importe correspondiente al incentivo variable.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

El importe correspondiente a la parte variable no asignado, como consecuencia del incumplimiento de estos requisitos, se redistribuirá entre aquellos clubes que hayan acreditado el cumplimiento de, al menos, dos de los tres requisitos previstos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria.

** Siempre y cuando el informe de auditoría no haga mención expresa a los requisitos anteriormente comentados.

*** Siempre y cuando el club no tenga obligación de presentar el informe de auditoría por participar en una categoría en la que este requisito sea obligatorio.

Las ayudas del nivel avanzado son incompatibles con las ayudas de nivel inicial y será siempre la más elevada a la que pueda optar el club beneficiario.

- Ayudas a los desplazamientos y estancia en la Competición oficial de Primera División de Fútbol Sala Femenino, Copa de S.M. la Reina y la Supercopa de Fútbol Sala Femenino, un máximo de 1€/km.

Para el cálculo de los kilómetros se sumarán los desplazamientos para las competiciones regulares, sus fases finales y la participación en las competiciones tipo torneos.

Para el alojamiento se sujetarán a las siguientes reglas específicas, se concederá un máximo de 700€ a aquellos equipos que deban disputar un encuentro a una distancia superior de 300km desde la ciudad de origen y la ciudad de disputa del encuentro y que efectivamente hayan tenido que pernoctar en la otra ciudad o en el trayecto.

- Ayudas a la emisión televisiva: se concederán 21.500 € a cada equipo con el destino finalista de pagar los costes de producción de la emisión televisiva.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- La cantidad máxima de 1.500€ por club en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club.
- Ayudas para los gastos de seguridad médica y emergencias: la cantidad máxima de 7.000 € por equipo en concepto de ayuda a gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones en todos los partidos disputados como local.

Quinto. Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse **hasta el día 11 de septiembre del 2026** por medio del portal específico de cada club en el aplicativo Fenix de la RFEF.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales y, en concreto, presentar los siguientes documentos:

- a) Presentar escrito de solicitud y modelo normalizado de las ayudas a las que se opta señalando aquellas por las que se considera reúne las condiciones mínimas para su obtención.
- b) Presentar escrito comprometiéndose a usar la imagen corporativa de la competición en las camisetas de juego y a no utilizar publicidad incompatible con la imagen corporativa de la Federación.
- c) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que las cantidades a recibir han sido destinadas a las finalidades de la convocatoria de las ayudas.
- e) Presentar certificado del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los mismos gastos no han estado financiadas, ni estarán financiadas mediante otras ayudas otorgadas por la misma RFEF o por ayudas de naturaleza pública.
- f) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar toda la actividad relacionada con la participación en las competiciones oficiales objeto de las ayudas de manera individual y directa.
- g) Presentar escrito comprometiéndose a desarrollar la gestión de cualesquiera intereses comunes de los clubes que participen en las competiciones objeto de estas ayudas y en relación con la participación en dichas competiciones, dentro del ámbito federativo, preferentemente en los órganos o comisiones que hay para cada una de las categorías.
- h) Presentar escrito comprometiéndose a notificar a la RFEF por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva los acuerdos, pactos, convenios o contratos entre clubes o de los que sean parte los clubes cuando dichos acuerdos, pactos, convenios o contratos estén referidos o guarden relación con su participación en las competiciones objeto de las ayudas o cualesquiera otras competiciones oficiales de fútbol no profesional y tengan o puedan tener consecuencias en dicho ámbito, al objeto de su necesaria autorización por la RFEF, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento respectivo de la RFEF.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- i) Presentar escrito comprometiéndose a ceder los activos publicitarios y de emisión televisiva definidos en esta convocatoria.
- j) Presentar escrito comprometiéndose a utilizar e instalar la pista de juego de la RFEF si así es solicitado por la RFEF y siempre que su montaje y desmontaje vaya a cargo de la propia Federación.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica para hacer efectivo el pago de la ayuda:

- a) Presentar documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo.

- b) Presentar documento conforme se está al corriente de pago a todas las jugadoras y/o técnicos del equipo.
- c) No adeudar cantidades a la RFEF, ni a la Federación Autonómica y/o territorial respectiva
- d) Haber cumplido con las obligaciones documentales y de control económico fijadas en el Reglamento de Control Económico de la RFEF y demás normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello para el equipo beneficiario de la ayuda.



- e) No tener acuerdos estimatorios totales o parciales de las reclamaciones de las jugadoras adoptados por las Comisiones Mixtas. En el caso de que se haya abonado alguno o todos los plazos de la ayuda y, posteriormente se produzca el acuerdo estimatorio en Comisión Mixta, la RFEF podrá iniciar el proceso de nulidad, revocación o reintegro desarrollado en el punto noveno de esta Convocatoria.
- f) Además, aquellos clubes que tengan la obligación de presentar un Plan de Ajuste, en los términos que se establecen en el Reglamento de Control Económico de la RFEF, no podrán recibir el pago efectivo de la ayuda en los siguientes casos:
 - Cuando se les haya requerido el Plan de Ajuste y no lo hayan presentado en los plazos estipulados.
 - Cuando se les haya requerido información adicional y esta no se haya presentado en los plazos requeridos.
 - Mientras el citado Plan no se encuentre aprobado por parte del OSEC.
 - Cuando, a juicio del OSEC, no se estén cumpliendo con los hitos contemplados en el mismo.
- g) Factura ajustada al valor de la ayuda solicitada.
- h) Presentar contrato de trabajo de las jugadoras y/o técnico, según los casos.
- i) Presentar documentación justificativa de alta en la Seguridad Social de las jugadoras y/o técnicos, según los casos.
- j) Presentar documentación justificativa del pago de los salarios y de las cuotas a la Seguridad Social de las jugadoras y/o técnicos, según los casos.
- k) Certificado de la Federación Autonómica o, en su caso, de la RFEF acreditando el número de equipos de la base del fútbol sala femenino del club, el cual se debe presentar en el momento de la solicitud de la ayuda, en el que debe constar el NIF del club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- l) Justificantes de los gastos de los servicios de seguridad médica y emergencias durante las competiciones correspondientes al periodo de la ayuda concedida durante la temporada 2026/2027.
- m) Justificantes de los gastos por desplazamientos y alojamientos de la competición.

Sexto. Procedimiento.

6.1. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará mediante la convocatoria aprobada por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III de la RFEF y será publicada en la página web de la RFEF para el conocimiento de los interesados.

6.2. Las solicitudes deberán presentarse conforme a los requisitos y en los plazos establecidos en la presente Convocatoria.

6.3. Finalizado el plazo de presentación, el Departamento de Ayudas de la RFEF procederá a la revisión de las solicitudes recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y la aportación de la documentación exigida, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en el Manual de Procedimientos de Ayudas y/o Subvenciones de la RFEF.

6.4. En caso de que una solicitud adolezca de defectos subsanables o resulte incompleta, se requerirá al solicitante para su subsanación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si no atendiera a dicho requerimiento en tiempo y forma, se podrá dar por desistida la solicitud, previa resolución expresa dictada a tal efecto.

6.5. El Departamento de Ayudas podrá recabar cuantos datos, informes o documentos estime necesarios, así como solicitar aclaraciones a los interesados o terceros, con el objeto de formular una propuesta motivada de Resolución Provisional.

6.6. Asimismo, el Departamento de Ayudas o cualquiera de los órganos que intervienen en el procedimiento podrá requerir la presentación de documentos originales.

6.7. La Resolución Provisional se publicará en la web de la RFEF. A partir del día siguiente, los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar alegaciones. Por razones de urgencia



debidamente motivadas, o en el caso de Resoluciones Provisionales Complementarias de la Ayuda, el plazo de alegaciones podrá reducirse a cinco (5) días hábiles.

6.8.- Las ayudas concedidas provisionalmente respecto a las cuales no se presenten alegaciones se considerarán definitivas, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda efectuar la Comisión de Valoración antes de la aprobación definitiva.

6.9.- En caso de detectarse irregularidades en aquellas comprobaciones, se otorgarán al solicitante un plazo de cinco (5) o diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, que serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.10.- Las alegaciones a la Resolución Provisional que realicen los solicitantes a los que no se les concedió provisionalmente la ayuda, serán valoradas por la Comisión de Valoración designada y resueltas en la Resolución Definitiva.

6.11.- La Comisión de Valoración podrá recabar documentación adicional o requerir aclaraciones sobre los expedientes afectados por las alegaciones.

6.12. Corresponderá a esta Comisión de Valoración resolver cuantas dudas e interpretaciones suscite la Convocatoria.

6.13. La Comisión de Valoración emitirá la Resolución Definitiva de la ayuda, elevando el expediente al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, para que, una vez valorado el correcto cumplimiento del procedimiento, apruebe la Resolución Definitiva de la ayuda y se publique en la página web de la RFEF, con indicación de los solicitantes, los importes concedidos y, en su caso, las solicitudes desestimadas.

6.14. La Resolución Definitiva no será objeto de recurso ante los órganos federativos.

6.15. Los Clubes y SADs beneficiarios deberán aceptar expresamente la ayuda mediante escrito remitido a la RFEF en el plazo de cinco (5) días hábiles desde que se le notifique la decisión. La propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no genera derecho alguno a favor del solicitante o beneficiario mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



6.16. La verificación del cumplimiento de los requisitos podrá realizarse antes de la concesión, durante el pago o en cualquier fase posterior de justificación, incluido el plazo determinado en esta Convocatoria para iniciar procedimientos de comprobación y control. En caso de incumplimiento, podrá acordarse la denegación, revocación o reintegro, conforme a lo previsto en la convocatoria.

6.17. El Departamento de Ayudas ejercerá la facultad de comprobación y verificación de la justificación. En el caso que se proceda a la nulidad, reintegro o revocación de la ayuda por incumplimiento o falta de justificación, se seguirá el procedimiento regulado en el apartado Noveno de esta Convocatoria.

6.18. La concesión de la ayuda en esta Convocatoria no genera derecho alguno a la percepción de esta en futuras convocatorias.

6.19. Las entidades solicitantes y/o beneficiarias de la ayuda estarán sujetas a actuaciones de control, auditoría y verificación, tanto durante el procedimiento como hasta dos años después de la justificación de la ayuda, por parte del Órgano de Cumplimiento Normativo u otros órganos de control de la RFEF.

Séptimo. Comisión de valoración.

7.1. La Comisión de Valoración será el encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes presentadas, resolver las alegaciones y emitir la resolución definitiva de las ayudas. Tendrá asimismo competencia para interpretar las bases de la convocatoria y resolver cualquier incidencia o reclamación.

7.2. La Comisión de Valoración estará integrada por tres o cinco miembros, más un Secretario/a con voz, pero sin voto, que será designado por el Director/a General de la RFEF entre los responsables de los Departamentos afectados por la Ayuda y/o Subvención.

7.3. En ayudas de menor complejidad, podrá designarse un órgano unipersonal con funciones equivalentes.

7.4. Los miembros y la decisión del número de integrantes de la Comisión de Valoración será decidida por el Comité de Valoración y Aprobación de nivel III.



7.5.- Los profesionales que integrarán la Comisión de Valoración serán elegidos de entre una lista cerrada, previamente validada por la Comisión de Nombramientos de la RFEF, la cual evaluará los posibles conflictos de interés, incompatibilidad y experiencia profesional de estos, como cualesquiera otros méritos que acrediten la idoneidad para su designación. Los profesionales serán propuestos por la Comisión de Nombramientos al Presidente de la RFEF para su nombramiento.

El elenco de los profesionales nombrados por la Comisión de Nombramientos será propuesto al Presidente de la RFEF cada año, pudiendo renovar a sus miembros.

El Comité de Valoración y Aprobación de nivel III podrá designar miembros de la Comisión de Valoración suplentes para cada Convocatoria.

7.6. No podrán ser miembros de la Comisión de Valoración con facultad de voto las personas que:

- Ostenten cargos directivos en la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Mantengan, o hayan mantenido en los dos últimos años, una relación laboral con la RFEF o en Federaciones Autonómicas y/o Territoriales.
- Pertenezcan a clubes o SADs solicitantes o mantenga con ellos una relación contractual.

7.7. La Comisión de Valoración adoptará sus decisiones por mayoría simple. El/la Secretario/a, quien no podrá intervenir en las deliberaciones técnicas ni participar en las votaciones, levantará acta de cada sesión, la cual será incorporada al expediente.

7.8. Los miembros de la Comisión de Valoración, a excepción de su Secretario/a, serán retribuidos por cada sesión celebrada.

7.9. La Comisión de Valoración ejercerá cuantas otras facultades se le otorguen, dentro del cumplimiento de las normas internas y legalidad de la RFEF.

7.10. La comunicación de la Comisión de Valoración con los solicitantes y con los órganos de la RFEF se realizará preferentemente por correo electrónico, sin perjuicio de otros medios si fuera necesario.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Octavo. Pago.

8.1.- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva. Para poder realizar la transferencia, el club beneficiario deberá enviar a la RFEF, con copia a la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva, el certificado de titularidad de la cuenta que se designe para el pago.

8.2.- Podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados, ajustados al ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, por cuantía equivalente a la justificación presentada.

8.3.-La RFEF abonará las cantidades de la siguiente forma:

- Durante octubre de 2026 el 30% de la cantidad inicialmente otorgada, sin contar el incentivo por laboralización.
- Antes del 23 de diciembre de 2026 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada antes del 7 de diciembre de 2026 y como máximo un acumulado del 50% del total inicialmente otorgado con los incrementos que se hubieran acreditado de viajes o estancias según justificación, sin contar el incentivo por laboralización.
- Antes del 26 de febrero de 2027 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada antes del 12 de febrero de 2027 y como máximo un acumulado del 70% del total inicialmente otorgado con los incrementos que se hubieran acreditado de viajes o estancias según justificación, sin contar el incentivo por laboralización.
- Antes del 30 de abril de 2027 el pago correspondiente a la justificación debidamente documentada y presentada antes del 9 de abril de 2027 y como máximo un acumulado del 90% del



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

total inicialmente otorgado con los incrementos que se hubieran acreditado de viajes o estancias según justificación, sin contar el incentivo por laboralización.

- El 10% restante de la cantidad antes del plazo de un mes desde que justificara la totalidad de la ayuda percibida por este concepto, sin contar el incentivo por laboralización.
- La parte variable del incentivo a la laboralidad (2.000€ o 12.000€ según tipología) se pagará el 30 de julio de 2027, una vez que se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Para los clubes que presenten auditoría, se pagarán el 31 de marzo de 2027: 10.000 € si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión sin salvedades, 7.500€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión con salvedades, 5.000€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y dicho informe contiene una opinión desfavorable y 2.500€ si entregan la auditoría de cuentas de la temporada 2025-2026 y en dicho informe el auditor deniega la opinión. La auditoría debe presentarse antes del 31 de enero de 2027.

Las ayudas a la producción televisiva se pagarán directamente a la empresa que produzca los partidos.

No se abonarán cantidades de la presente ayuda si el club adeudase cantidades de la temporada anterior por esta misma ayuda.

Las fechas exactas pueden variar en función de la disposición de tesorería de la RFEF.



Noveno. Incumplimiento.

9.1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el solicitante o beneficiario, incluyendo las recogidas en el apartado 3.3. de esta Convocatoria, podrán dar lugar a la nulidad, revocación o exigencia de reintegro, total o parcial, de la ayuda concedida.

9.2.- Serán, en todo caso, aplicables las causas de reintegro de la ayuda, de manera total o parcial, previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y, en especial, podrán dar derecho a la revocación, anulación o reintegro, total o parcial, los siguientes motivos:

- La aparición de otros contratos o anexos no comunicados a la RFEF entre el club y alguno de los jugadores.
- La aportación de información falsa u ocultación de hechos que hubieran impedido obtener la ayuda.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad.
- La insuficiencia de la documentación justificativa presentada en cualquiera de las fases del procedimiento.

9.3.- En caso de que el solicitante o beneficiario concurriera en alguno de los supuestos recogidos en el apartado anterior, ello podrá conllevar, además, la imposibilidad de participar en futuras convocatorias de ayudas de la RFEF, con la consiguiente pérdida del derecho a acceder a cualquier tipo de ayuda durante un periodo comprendido entre 1 y 3 años.

Esta limitación podrá extenderse, en su caso, al derecho de acceso a la ayuda ya concedida en la presente convocatoria, mediante los procedimientos de nulidad, revocación y/o reintegro regulados en este documento.

9.4.- El procedimiento de nulidad, revocación o reintegro será tramitado por el Departamento de ayudas, como órgano de gestión y verificación de la ayuda. El expediente se iniciará de oficio, a petición



razonada de otros órganos de la RFEF, a consecuencia de un informe de auditoría o control financiero de la RFEF o por denuncia.

9.5.- La Resolución por la que se acuerde la nulidad, revocación o reintegro, se acompañará, en su caso, de los informes técnicos pertinentes, otorgando al interesado un plazo de diez (10) días hábiles para formular alegaciones. La Resolución será recurrible ante la Comisión de Valoración, cuyas decisiones no serán susceptibles de recurso ante otros órganos federativos.

9.6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de un máximo de seis (6) meses desde el acuerdo inicial, prorrogable tres (3) meses más si concurre especial complejidad. En caso de iniciarse procedimiento penal o administrativo, o presentarse denuncia ante el Ministerio Fiscal, podrá suspenderse el cómputo de este plazo.

9.7.- Como medida cautelar, el Director Financiero de la RFEF, podrá acordar la suspensión de pagos pendientes de abonar, previa resolución motivada y con notificación al interesado, con derecho de recurso ante la Comisión de Valoración.

9.8.- En todo caso, procederá la medida cautelar si existen indicios racionales, a criterio del Director Financiero, de falsificación, ocultación de documentación o riesgo económico para la RFEF.

La medida cautelar que permita la retención de pagos deberá:

- a) Ser proporcional al riesgo que se pretende evitar, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.
- b) Mantenerse únicamente hasta que se dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro.
- c) No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior se levantará si desaparecen las circunstancias que la motivaron o si se sustituye por una garantía suficiente, a juicio de la RFEF.



9.9.- El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada, de la realización del gasto financiado o de la obligación de justificación, podrá dar lugar al reintegro parcial de la ayuda, proporcional a la parte no ejecutada o no justificada.

Décimo. Justificación de las ayudas.

10.1. Justificación y pago de las ayudas

10.1.1. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en los plazos y términos establecidos en la convocatoria, la ejecución de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad.

A tal efecto, deberán remitir:

- Las facturas y demás documentos de valor probatorio suficiente, válidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por importe igual o superior al de la ayuda concedida.
- Cualquier otro documento acreditativo del cumplimiento de los fines subvencionados, con validez jurídica.

10.1.2. La entidad beneficiaria será responsable de la veracidad de documentación presentada.

10.1.3. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por los órganos de control de la RFEF, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que pueda requerir los órganos o departamentos de la RFEF, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la justificación de la actividad.

10.1.4. Los justificantes deberán conservarse durante un periodo de dos (2) años desde la finalización del procedimiento de justificación, sin perjuicio de otros plazos legalmente aplicables, en tanto



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la RFEF.

10.1.5. Las entidades beneficiarias tendrán la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por los órganos de control o verificación de la RFEF para la comprobación de la justificación de la ayuda.

10.1.6. El incumplimiento de las obligaciones de justificación o una justificación insuficiente podrá comportar la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la ayuda.

10.2. Justificación específica del pago de las ayudas

En todo caso, y con independencia de lo previsto en los párrafos anteriores, se establecen los siguientes requisitos específicos para la justificación de la presente ayuda:

10.2.2- La justificación económica de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a desplazamientos y estancia mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto y para los desplazamientos o estancia de los respectivos equipos deportivos para la participación en las competiciones objeto de ayuda.
- b) Las cantidades a percibir en concepto de fomento de los equipos femeninos de la base del club: mediante factura emitida por el Club con la cantidad a percibir por este concepto.
- c) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a los gastos de seguridad médica y emergencias durante las competiciones mediante la aportación de la documentación justificativa de los pagos efectuados por el club en este concepto.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- d) Las cantidades a percibir en concepto de ayuda a la laboralización mediante la justificación documental de las nóminas abonadas por el club para sus jugadoras con licencia P, acreditando la relación entre unas y otras o las cantidades abonadas para la obtención de la primera licencia P y las cantidades abonadas a la Seguridad Social por las cuotas empresariales de las mismas.
- e) Las cantidades a percibir en concepto de emisión televisiva de la Primera División futbol sala femenino mediante la justificación de las facturas pagadas en estos conceptos.

10.2.3- Requisitos formales que deben tener los documentos de justificación.

a) Generales:

Todos los documentos que se envíen deberán ser originales y para el caso de las facturas que acrediten los gastos que se consideran incluidos en el programa deberán cumplir con lo establecido en el RD 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación, así como el resto de normativa aplicable. Todos los gastos deberán corresponder al periodo comprendido, desde el 1 de julio de 2026 al 30 de junio de 2027. Igualmente, estos gastos deberán haberse pagado dentro del mismo periodo.

En concreto, las facturas deben contener:

- Número de factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición.
- Datos identificativos del expedidor (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (Denominación del club, NIF y domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente, así como la aplicación de cualquier descuento o rebaja.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Fecha de la operación cuando no coincida con la de expedición.
- Cantidad retenida por IRPF, en su caso, o descripción del motivo de la exención si lo hubiera.

Asimismo, los clubes deberán emitir un certificado que acredite que todas estas facturas o matrículas no hayan sido presentadas a su vez para otro tipo de ayudas públicas (Ayuntamientos, CC. AA., etc.).

Se podrá presentar factura simplificada (antiguo ticket) en las operaciones reconocidas legalmente.

Cuando se justifiquen gastos por cuenta del club, soportados por un tercero relacionado con el mismo (delegada/o, futbolista, personal técnico, personal médico, etc.), estos deberán ser abonados a la persona utilizando el modelo 2 de indemnización de gastos de carácter individual junto con los justificantes del gasto asumidos por el tercero. Además, para acreditar que dichos gastos entran dentro del programa se atenderá a la fecha en que han sido expedidos dichos justificantes.

Para la justificación del pago, se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. Según determina este artículo, desde el 19 de noviembre de 2012, no podrán pagarse en efectivo las operaciones de importe igual o superior a 1.000 euros.

El pago podrá ser justificado con la firma de un recibí por parte del perceptor, que acredite la recepción efectiva de la cantidad adeudada, siempre que dicha cantidad justificada no supere el límite legalmente establecido; también podrá justificarse con la presentación de extracto bancario o relación de últimos movimientos de cuenta corriente o tarjeta de crédito o débito. La simple entrega de un talón o cheque bancario, aunque sea



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

nominativo, no supone de forma efectiva la justificación del pago realizado.

En todos los casos, para una adecuada justificación del pago, deberá quedar perfectamente acreditado el concepto remunerado, incluyendo el importe, la persona o empresa que recibe el mismo y el número de la factura o la identificación precisa del recibo que se paga.

Sólo se podrá justificar por el importe líquido, excluyéndose en cualquier caso el IVA y/o la retención por IRPF que figure en las facturas.

b) Específicos por tipo de gasto:

- Desplazamientos y, en su caso, alojamientos:

Las facturas por desplazamientos recogen los gastos relativos al transporte de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Las facturas por alojamiento recogen los gastos relativos a la pernocta y manutención de las futbolistas, personal técnico, personal médico y demás integrantes del club necesarios para su participación en los partidos.

Cuando el desplazamiento se realice en grupo, la justificación se realizará con los documentos originales (facturas, facturas simplificadas...), e incluirá en todo caso el lugar de origen y destino, el intervalo de fechas en que se ha producido el viaje y la relación de los/as viajeros/as y su función. Este criterio se aplica también para desplazamientos en grupo pero que son facturados de manera individualizada.

Cuando sean desplazamientos individuales y las facturas estén a nombre de las futbolistas, personal técnico, personal médico o



demás integrantes del club, se deberá elaborar el modelo 2 junto a sus justificantes de gasto y pago. El modelo 2 deberá aparecer firmado tanto por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada (en este caso se indicará su puesto o función) del club, como por el interesado. De esta forma se garantiza la aceptación de la liquidación por las partes interesadas.

En el caso de que los gastos de manutención estén incluidos en la factura del hotel, deberá aparecer reflejado en la misma el régimen de alojamiento y manutención contratado (AD, MP, PC). Estas facturas deberán ser presentadas para justificar el concepto “desplazamientos” de los equipos de Primera División de Fútbol Sala Femenino.

- **Seguridad, emergencias:**

Las facturas que presentará cada club por los conceptos de seguridad médica y emergencias deberán recoger los gastos relativos a los servicios médicos (fisioterapeuta, médico y maletín DEA) y contratación del servicio de ambulancias.

La justificación de los servicios prestados por profesionales independientes, utilizando medios propios, se realizará por cada servicio individualmente prestado mediante la correspondiente factura con los requisitos establecidos anteriormente e incluirá el porcentaje de retención por IRPF y el porcentaje de IVA que, en su caso, corresponda.

- **Equipos de fútbol sala base femenino:**

Deberá emitirse y enviar a la RFEF la factura por el importe de la ayuda con el contenido obligatorio según lo establecido en el RD 1619/2012, que regula las obligaciones de facturación, en la que figurará como concepto: *“Por los equipos en categorías inferiores correspondiente a la temporada 2026/2027”*. Además, el club deberá presentar el certificado que así lo acredite, en el que debe constar en todo caso el NIF del club.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS DE GASTO Y PAGO

Procedimiento:

Previo al envío de cualquier documentación o de manera simultánea a la que se envíe por primera vez, todos los clubes deberán aportar:

- Certificados de la AEAT y TGSS, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones. No se tramitará ningún pago si no se cumple este requisito; y
- Datos bancarios para la realización de los pagos mediante certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta.

Los justificantes de gasto y pago con los requisitos establecidos en esta comunicación deberán enviarse a la RFEF adjuntos a una carátula o relación de gastos según el modelo 1, que contendrá:

- N° de documento: Todos los justificantes de gasto deberán numerarse correlativamente. Empezando por el número 1 en cada relación.
- Concepto: Sólo se deben incluir dos posibles: Desplazamiento o Seguridad y Emergencias. En el siguiente apartado se podrá ampliar la descripción.
- Descripción: Texto libre que resuma brevemente el motivo del gasto (alojamiento, servicio médico, etc.)
- Importe que se justifica: No se incluirá el IVA ni, en su caso, la retención por IRPF que contenga la factura. Tampoco cualquier otro concepto que no se considere justificable.
- Fecha del gasto: Fecha en la que se ha producido el gasto.
- Partido: Indicar el partido al que va vinculado el gasto que se justifica. Para gastos vinculados a la temporada en general, indicar “temporada 2026/2027”.
- Deberá estar firmado por la Presidenta o el Presidente o persona autorizada, en cuyo caso se indicará su puesto o función.

Cada carátula que se envíe deberá numerarse correlativamente, siendo la del primer envío la n° 1.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de que un justificante (factura o modelo 2) vaya vinculado a varios partidos, deberán añadirse tantas líneas como partidos. Al justificante relacionado con los mismos se le asignarán por tanto varios números de documento.

Una vez la RFEF realice la revisión de las relaciones de gastos recibidas, y si las mismas son conformes, efectuará el pago por medio de la Federación Autonómica y/o Territorial respectiva del importe total de la relación, con el límite máximo de la ayuda, mediante transferencia a la cuenta facilitada previamente por el club o por la beneficiaria individual mediante certificado del banco.

La fecha límite para el envío tanto de los justificantes de pago (relación de gastos – modelo 1) de los gastos generados en el año 2026 será el 13 de febrero de 2027 y los gastos generados en el año 2027 el 31 de julio de 2027. No se admitirá ningún justificante posterior al **30 de septiembre de 2027**.

Toda la documentación debe ser subida al espacio correspondiente al Portal del club en Fénix.

10.3.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

10.4.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza. También podrá realizar por sí o encargar a un tercero la certificación y, en su caso, auditoría del destino de la ayuda cuando concurren indicios como los siguientes: obstrucción, retrasos en la justificación o en la aportación de documentos, aportación incompleta sin subsanación, denuncias al canal ético de la RFEF.

10.5.- La RFEF y el beneficiario conservarán la documentación relativa a la ayuda durante un período mínimo de 5 años.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Decimoprimer. Publicidad

11.1. La presente convocatoria, así como la Resolución Provisional y la Resolución Definitiva, se publicarán en la página web oficial de la RFEF, teniendo plenos efectos de notificación conforme a lo establecido en esta convocatoria y a la normativa interna de la RFEF.

11.2. Con el fin de garantizar la transparencia del procedimiento, en la publicación de la Resolución Definitiva se harán constar la Entidad Beneficiaria, el importe de la ayuda concedida.

11.3. La presente convocatoria ha sido validada y autorizada por el Comité de aprobación y valoración nivel III de la RFEF en su reunión del 29 de julio de 2026.

Decimosegundo. Obligaciones de confidencialidad y control.

12.1. La RFEF y la entidad beneficiaria garantizarán la confidencialidad de la información y de la documentación que se intercambie con ocasión de esta convocatoria, siempre que no resulte necesaria su comunicación a terceros en cumplimiento de:

- la normativa federativa aplicable,
- las obligaciones legales de transparencia,
- los procedimientos de auditoría, fiscalización o control interno,
- o los requerimientos de autoridades administrativas o judiciales.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso una vez finalizado el procedimiento de justificación, salvo en los supuestos legalmente exceptuados.

12.2. El tratamiento de datos personales realizado en el marco de esta convocatoria se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, y a la normativa interna de la RFEF en materia de protección de datos.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Habiéndose cumplido los trámites previstos en el manual de procedimientos en el ámbito económico para la aprobación y publicación de la presente ayuda, de acuerdo con el artículo 39.1.h) de los Estatutos firmo la presente en Las Rozas de Madrid a 31 de julio de 2026.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO I

Los clubes contribuirán con los siguientes soportes:

Valla central fija. Derecho de exhibición de la Marca a través de la denominación/logotipo de la competición, en una (1) valla central fija situada en cada uno de los perímetros de publicidad estática situados en los pabellones donde se disputen los partidos de la competición. En el caso de que este perímetro de publicidad sea digital (UTV), dicho soporte será sustituido por una animación fija central, de similares proporciones, proyectada durante el partido.

Peana del balón. Derecho de inserción del logotipo de la Marca, a través de la denominación/logotipo de la competición, en el soporte denominado “Peana del balón”, situado en el terreno de juego al inicio de cada uno de los partidos de la competición.

Lona en fondos. Derecho de inclusión del logo de la Competición en los fondos de los pabellones donde se disputen los partidos, siempre que la instalación lo permita.

Toblerone de campeonas. Derecho de presencia, como parte de la denominación de la competición, en el soporte denominado “Toblerone de campeonas”, que se situaría en la entrega del Trofeo de Campeonas de la Primera Federación Futsal Femenina, siempre que la RFEF decidiera entregar dicho galardón sobre la pista de juego.

Soportes de atención a medios. Derecho de inserción del logotipo de la Marca, como parte de la denominación/logotipo de la competición, en los soportes de comunicación destinados a la atención a medios para entrevistas postpartido en caso de que estas pudieran llevarse a cabo, ubicados e instalados en los Pabellones de la competición, siendo dicho soporte compartido con el programa de patrocinio de cada uno de los clubes. Las mencionadas entrevistas serán llevadas a cabo bajo la coordinación de cada club local.



Material impreso. Derecho de inserción del logotipo de la Marca, como parte de la denominación/logotipo de la competición, en el material impreso emitido por la RFEF para el desarrollo de la competición: acreditaciones de organización y prensa, hoja de alineaciones y de planificación de horarios.

Hospitality. La Marca dispondrá de la cantidad de ciento cincuenta (150) entradas generales de grada para uso en cualquier pabellón y partido a lo largo de cada temporada, siempre que exista disponibilidad de las mismas y atendiendo a las condiciones marcadas por los propios Clubes. La Marca podrá solicitar un máximo de cuarenta (40) entradas para un único partido y siempre las solicitará a la RFEF con al menos un (1) mes de antelación. El coste de dichas entradas correrá a cargo de la RFEF. El uso de dichas entradas generales nunca será objeto de promoción por parte de la Marca, y serán preferentemente empleadas para grupos de empleados/clientes de la compañía.

Actos con presencia de jugadoras. Derecho de la Marca a contar con la presencia de una representación de jugadoras de los equipos de la competición durante, al menos, un (1) acto por Temporada. Dichos actos, que deberán ser aprobados expresamente por la RFEF y respetarán las obligaciones y compromisos deportivos de las jugadoras, deberán ser solicitados con un (1) mes de antelación respecto a la fecha de celebración del mismo. Preferentemente, las jugadoras y clubes participantes en dicha activación, deberán ser consensuados por la RFEF y la Marca. El Patrocinador se hará cargo de todos los gastos adicionales en que sea necesario incurrir en la organización de dichos actos.

Patrocinio y entrega del MVP. La Marca patrocinará el galardón a la Mejor Jugadora (MVP) de la temporada. La RFEF y la Marca acordarán de mutuo acuerdo, tanto los criterios deportivos, como las personas responsables de su elección y la forma de comunicarlo públicamente.